Ayuntamiento
de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECISÉIS DE MARZO DE 2022

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del dieciséis de marzo de febrero de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 09/03/2022. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 09/03/2022.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS "REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3". ACUERDOS A TOMAR.

D.JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 de las obras de "REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3" como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 22.376,98 € (veintidós mil trescientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos). Con fecha 08/03/2022, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3,** cuyo adjudicatario es D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 2,** emitida por el Director de las Obras y siendo responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 10/03/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de "REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras "REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3".

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con N.I.F. 77509018F, por un importe de 22.376,98 € (veintidós mil trescientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos)

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA ADHESIÓN A LA MOCIÓN (GRUPO SOCIALISTA) DEL AYUNAMIENTO DE MULA, PARA LA DECLARACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE LA ALMENDRA MURCIANA. GRAL/0376/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes de hecho.

Con fecha 089/034/20221, (n.r.e. 6048525) se recibe el escrito remitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Mula, invitando al Ayuntamiento de Lorquí a adherirse a la Declaración de la denominación de origen protegida de la Almendra Murciana.

En base a lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **Aprobar la adhesión al expediente iniciado por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Mula para la declaración de la denominación de origen protegida de la almendra murciana. GRAL/0376/2022.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Mula, a los efectos oportunos.

CUARTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. ADRIÁN GARCÍA DURAN, con DNI Nº 48754778E, licencia provisional de acometida para obras de vallado en el Caminos de las Cumbres, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS DENTRO DEL "CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (SEGUNDO SEMESTRE DE 2022). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de Murcia, estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2022; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 27 de marzo de 2021.

Visto que se ha publicado el listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y el catálogo de profesionales de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Resolución de convocatoria.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se concede el crédito de 9.000,00 € al Ayuntamiento de Lorquí, para programación dentro del circuito profesional de artes escénicas y música de la región de Murcia, ejercicio 2022.

En Base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Solicitud de Espectáculos propuesta por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí y firmada por su Alcalde-Presidente (Anexo VIII) para el segundo semestre de 2022.

Segúndo.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2022 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, y que ascenderá al 50% del importe de los espectáculos solicitados y aprobados.

Tercero.- Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL SALADAR I. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

Vista la Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Regió de Murcia de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

Visto el interés de este Ayuntamiento en realizar actuaciones de rehabilitación dirigidas a la mejora de la funcionalidad y servicios del Polígono Industrial Saladar I.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de inversión "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALADAR I, cuyo importe asciende a 70.179,32 € (IVA no incluido). El desglose del presupuesto es el siguiente:

- **Presupuesto de ejecución material: 58.974,22 €.**
- **Gastos generales y Beneficio industrial: 11.205,10 €.**
- **IVA: 14.737,66 €.**
- **Presupuesto por contrata: 84.916,98 €.**
- **GASTO SUBEVENCIONABLE: PEM + GG + BI: 70.179,32 €**

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de treinta y cinco mil ochenta y nueve euros, con sesenta y séis céntimos (35.089,66 €) a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria para financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y de dotar de crédito el presupuesto, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTÍN. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

Vista la Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Regió de Murcia de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

Visto el interés de este Ayuntamiento en realizar actuaciones de rehabilitación dirigidas a la mejora de la funcionalidad y servicios del Polígono Industrial Base 2000-San Martín.

En Base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de inversión "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTÍN, cuyo importe asciende a 70.004,74 € (IVA no incluido). El desglose del presupuesto es el siguiente:

- **Presupuesto de ejecución material: 58.827,51 €.**
- **Gastos generales y Beneficio industrial: 11.177,23 €.**
- **IVA: 14.701,00 €.**
- **Presupuesto por contrata: 84.705,74 €.**
- **GASTO SUBEVENCIONABLE: PEM + GG + BI: 70.004,74 €**

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de treinta y cinco mil dos euros, con treinta y siete céntimos (35.002,37 €) a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria para financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y de dotar de crédito el presupuesto, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. VICENTE LATORRE LÓPEZ PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LU 267/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. VICENTE LATORRE LÓPEZ con D.N.I. Nº 29.066.108-L, para realizar obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Los Mateos, S/N, de Lorquí, parcela catastral 2584102XH5128D0001PQ según proyecto redactado por D. José Javier Moreno García, Arquitecto Técnico, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia con fecha 24 de noviembre de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 29 de noviembre de 2021, con número de Registro de Entrada REGAGE21e0002567331. La solicitud se tramita como expediente LU 267-21, en experta 4010/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 26 de enero de 2022. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 14 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo

o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias*** *corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por D. José Javier Moreno García, Arquitecto Técnico, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia con fecha 24 de noviembre de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 26 de enero de 2022 del que hay que resaltar que:

"Primero.- Que el planeamiento urbanístico aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Urbano 1b- RESIDENCIAL ENSANCHE, a la que se añade una protección arqueológica grado c, zonas de entorno arqueológico, delimitada en las NNSS vigentes actualmente.

Segundo.- Que atendiendo a los reflejado en las NNSS vigentes en el municipio de Lorquí, para las actuaciones en zonas con grado de protección c, zonas de entorno arqueológico (…)

Tercero.- Que las obras planteadas, consisten en la demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Cuarto.- Que, en lo referente a la protección arqueológica, el proyecto no especifica si durante la demolición de la edificación se producirá una remoción del terreno por debajo de la cota actual del pavimento de la edificación en planta baja, ni si se procederá a la demolición de las cimentaciones de la misma.

No obstante, sí que plantea la ejecución de catas en el terreno para comprobar la existencia de zonas de depósitos o pozos ciegos por debajo de la rasante.

Quinto.- Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Sexto.- La base imponible de referencia -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de (4.229,41 €) cuatro mil doscientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos.

Séptimo.- De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta se fija una fianza de seiscientos cincuenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (658,64 €).”

El citado informe técnico finaliza con la siguiente **CONCLUSIÓN:** ***“El técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:***

• Atendiendo a lo reflejado en los expositivos segundo y tercero, en caso de la realización de catas en el terreno, demolición de cimentaciones o de un movimiento de tierras por debajo de la cota actual de suelo de la vivienda, será imprescindible la supervisión de las obras por un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM, por lo que el concesionario de la licencia, deberá comunicar con la suficiente antelación al Servicio de Patrimonio Histórico el inicio de las obras.

• Durante la ejecución de los trabajos de demolición y una vez finalizados estos, habrá de garantizarse la estabilidad de las viviendas colindantes como mínimo hasta el momento de la construcción de una nueva edificación.”

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 14 de marzo de 2022.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a D. VICENTE LATORRE LÓPEZ con D.N.I. Nº 29.066.108-L, para realizar obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Los Mateos, S/N, de Lorquí, parcela catastral 2584102XH5128D0001PQ según Proyecto redactado por D. José Javier Moreno García, Arquitecto Técnico, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia con fecha 24 de noviembre de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.

4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA**.

- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**

- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (658,64 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (4.229,41 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

- **EN CASO DE LA REALIZACIÓN DE CATAS EN EL TERRENO, DEMOLICIÓN DE CIMENTACIONES O DE UN MOVIMIENTO DE TIERRAS POR DEBAJO DE LA COTA ACTUAL DE SUELO DE LA VIVIENDA, SERÁ IMPRESCINDIBLE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS POR UN TÉCNICO ARQUEÓLOGO DESIGNADO**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CARM, POR LO QUE EL CONCESIONARIO DE LA LICENCIA, DEBERÁ COMUNICAR CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN AL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO EL INICIO DE LAS OBRAS.

- **DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y UNA VEZ FINALIZADOS ESTOS, HABRÁ DE GARANTIZARSE LA ESTABILIDAD DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES COMO MÍNIMO HASTA EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA EDIFICACIÓN.**

- **EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIA UNA ACTUACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO, MÁS ALLÁ DE GARANTIZAR SU ESTABILIDAD DE FORMA PROVISIONAL, SE HARÁ PRECEPTIVA LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.**

- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**

    a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.**
    b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
    c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (198,78.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras**: 156,49.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **42,29.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A BIOINSECTA, C. B., PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DEL ALTILLO Y ACONDICIONAMEINTO DE NAVE INDUSTRIAL, LU 29/21. ACUERDOS A TOMAR..

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por "BIOINSECTA, C.B." con C.I.F. E-02.721.975, para la legalización de las obras del altillo y la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de nave industrial en C/ Castillo de Moratalla, 16, Parcela 16, Polígono Industrial San Martín, Lorquí, referencia catastral del inmueble 5495801XH5159E0004RL, según proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Alberto Gualda Martínez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete con fecha 2 de febrero de 2021. El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 4 de febrero de

2021, con n.r.e. REGAGE21e00000986854. La solicitud se tramita como Expediente LU 29/21, en Experta 485/2021.

Mediante requerimiento de 10 de marzo de 2021, recibido en la misma fecha, se le pone de manifiesto la existencia de reparos en la solicitud, que son subsanados posteriormente por la interesada mediante escritos presentados en fecha 23 de abril de 2021 con n.r.e. REGAGE21e00005666596 y 25 de octubre de 2021 con n.r.e. REGAGE21e00021767448.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del técnico municipal, de fecha 17 de noviembre de 2021. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de 10 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias*** *corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable*. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta un proyecto redactado por ingeniero industrial D. Alberto Gualda Martínez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete con fecha 2 de febrero de 2021.

Figura igualmente, informe favorable del técnico municipal de fecha 17 de noviembre de 2021, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del cual hay que resaltar que:

"*Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Industrial San Martín, concretamente en una manzana localizada en suelo industrial tipo D, edificación cerrada.*

Segundo. Que la actuación planteada consiste en la adecuación de una nave industrial mediante la ejecución de pequeñas obras de acondicionamiento, nuevas instalaciones y la legalización de un altillo existente, para su uso como industria a partir de insectos.

Tercero. Que, tras un primer requerimiento al propietario, se adjunta documentación al expediente relativa a la titulación del técnico redactor, acreditación de la tipología de la actividad y aclaraciones respecto a la normativa derogada reflejada en el proyecto original, así cómo valoración del coste de ejecución del altillo a legalizar.

Cuarto. Que, en base a la documentación presentada, la actividad a desarrollar no se considera sometida a licencia de actividad, tal y como establece la Ley 4/2009 de 14 de mayo de

Protección Ambiental Integrada en su Anexo I de actividades sometidas a licencia de actividad, encontrándose esta recogida en el código IAE 069, otras explotaciones ganaderas, epígrafe CNAE 0149, otras explotaciones de ganado.

Quinto. Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona industrial tipo D, edificación cerrada son: (...)

Sexto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario se ha comprobado que el altillo existente SI CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación. Por otro lado, las actuaciones de acondicionamiento que se pretende llevar a cabo, CUMPLEN igualmente con dichos condicionantes y la correspondiente normativa de aplicación.

Séptimo. La base imponible de referencia, -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021), para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 34.595,42 €* (treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco euros con cuarenta y dos céntimos).

****Para el cálculo del coste total, se tiene en cuenta tanto el coste de las actuaciones destinadas a la adecuación de la nave (22.621,11 €) como el coste de ejecución de altillo existente (11.974,31 €).***

Octavo. De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza de 492,52 € (cuatrocientos noventa y dos euros con cincuenta y dos céntimos). (….)

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia urbanística para instalaciones de las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- ***Una vez finalizada la actuación, y previo al inicio de la actividad planteada en el local, se habrá de solicitar el correspondiente título habilitante, siendo en este caso el correspondiente a declaración responsable de actividad conforme a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y a la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.***

- ***Al tratarse en parte de la legalización de una actuación previa, se ha de dar inicio, en caso de proceder, al correspondiente expediente sancionador de disciplina urbanística.".***

Consta también, informe jurídico de la Secretaria General, de 10 de marzo de 2022.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses**.** En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a "BIOINSECTA, C.B." con C.I.F. E-02.721.975, para la legalización de las obras del altillo y la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de nave industrial en C/ Castillo de Moratalla, 16, Parcela 16, Polígono Industrial San Martín, Lorquí, referencia catastral del inmueble 5495801XH5159E0004RL, según proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Alberto Gualda Martínez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete con fecha 2 de febrero de 2021, baso las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.

15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA**.
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 492,52 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 34.595,42 € (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS). COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA EN EL LOCAL, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL**

CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

- **AL TRATARSE EN PARTE DE LA LEGALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN PREVIA, SE HA DE DAR INICIO, EN CASO DE PROCEDER, AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**

    d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
    e) Interrupción máxima: 6 meses.
    f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.695,18.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **1.280,03.-**Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **415,15.-** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente, el abono del importe total.

TERCERO.- INFORMAR a la mercantil que, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante declaración responsable.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a los inspectores municipales para tramitar el correspondiente expediente sancionador por haber ejecutado una obra sin título habilitante urbanístico.

CINCO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y a la tesorería municipal, y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA ACUERDO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE SECODI POWER SYSTEMS S.L., DRA 28/2018. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 25 de mayo de 2018 (n.r.e. 2702) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de SECODI

POWER SYSTEMS, S.L., con CIF B-87.494.407, para realizar la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES CON OFICINA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, con emplazamiento en calle Cuatro nº1, Polígono Industrial Base 2000. Acompaña a la declaración, proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Víctor López Fernández.

DOS. – Con fecha 18 de marzo de 2020 se informó desfavorable por el técnico municipal, por lo que la Junta de Gobierno Local acordó el 20 de mayo de 2020 otorgar trámite de audiencia a la mercantil, para que subsanara su declaración responsable de inicio de actividad. En concreto, debía aportar:

- *Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.*
- *El proyecto técnico presentado no se haya a contenidos mínimos conforme a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.*

TRES. – Con fecha de 25 de junio de 2020, la mercantil presentó documentación para subsanar el requerimiento. Se indicó por el interesado que aportaba:

1. *"Proyecto de apertura ajustado a los contenidos mínimos del Ayuntamiento de Lorquí publicados el 27 de julio de 2013 en el BORM.*
2. *Contrato de agua potable con la mercantil ACCIONA junto con el Boletín de Instalación presentado por instalador autorizado.*
3. *Certificado de empresa homologada de PCI sobre la protección pasiva de la estructura de la nave.*
4. *Contrato con Iberdrola Comercialización para el suministro de energía eléctrica en BT."*

CUATRO. – Con fecha de 3 de marzo de 2022, se volvió a emitir informe técnico en el que se indicó que:

"Primero. - Continua sin aportar la siguiente documentación requerida (conforme a informe de 18/03/2020), y que se enumera a continuación:

a) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

El artículo 74 de la Ley 4/2009, establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a SECODI POWER SYSTEMS S.L., con CIF B-87.494.407, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES CON OFICINA ADMINISTRATIVA Y TECNICA, emplazada en calle Cuatro, nave 1 del Polígono Industrial Base 2.000, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá aportar:

- *Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.*

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DESESTIMAR SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha 8 de marzo de 2021, Dña. María Carmen García López, con DNI: 74.266.574-B, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE21e00002182275, respecto de vivienda emplazada en c/ Vega Media del Segura, 3 de Lorquí.

DOS. – Con fecha de 23 de marzo de 2021, se notificó a la interesada, recibiendo ella la notificación, requerimiento para subsanar la solicitud:

"Debe aportar la siguiente documentación:

Fotografía del estado exterior de la fachada.

Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.

Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.

Justificante de la antigüedad edad de la vivienda.

Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.

Fotocopia del DNI y CIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.

Copia de la escritura de propiedad.

De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites."

TRES. – En el día de la fecha, ha transcurrido el plazo otorgado, sin que conste en el expediente la presentación de la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 17 de la ordenanza reguladora, establece que si la solicitud no reúne los requisitos o no va acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución al efecto, y perdiendo por tanto el orden de prioridad establecido.

En cumplimiento del citado artículo, se requirió a la interesada, recibiendo la notificación, el 23 de julio de 2021, sin que a fecha actual haya presentado la documentación necesaria, por lo que debe declararse el desistimiento de su petición.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD formulada por Dña. María Carmen García López, con DNI: 74.266.574-B, de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, respecto de vivienda emplazada en c/

Vega Media del Segura, 3 de Lorquí, por haber transcurrido el plazo otorgado sin haber presentado documentación para cumplir con el requerimiento efectuado.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 1/2022.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 09/02/2022, aprobó el expediente de contratación del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 1/2022** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los pliegos de cláusulas administrativas fueron modificados en acuerdo de Junta de 16/02/2022.

La licitación se publicó el 10/02/2022, modificándose los anuncios en la plataforma el 17/02/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 04/03/2022, a las 23:55 horas, se presentaron 3 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **07/03/2022**, levantándose la siguiente acta:

"ACTA MESA DE CONTRATACION DE 07 DE MARZO DE 2022

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ EXPTE. 1/2022

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 7 de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 9,40 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ, EXP. 1/2022, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 04/03/2022, a las 23:55:

1.- DASSEGUR SEGURIDAD S.L. - CIF: B73587024
** Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2022 18:12*
** Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2022 09:42*
** Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2022 09:42*

2.- VIGIPROT S.L.U. - CIF: B54647896
** Fecha de recepción de la documentación: 28-02-2022 15:34*
** Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2022 09:42*
** Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2022 09:42*

3.- VIRIATO SEGURIDAD, S.L. - CIF: B73500852
** Fecha de recepción de la documentación: 02-03-2022 16:55*
** Fecha de descifrado de la documentación: 07-03-2022 09:42*
** Fecha de apertura de la documentación: 07-03-2022 09:43*

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos electrónicos de los licitadores, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones) y la oferta económica y certificaciones de sistemas de gestión.

Seguidamente se valora la oferta económica y los certificados, conforme a la fórmula y baremo establecidos en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 17.950,40 €, desglosado en ***14.835,04 € de base imponible*** *+ 3.115,36 € del 21% de IVA, se obtiene el siguiente* ***RESULTADO:***

Nº	***EMPRESA***	***DOC.*** ***ADM.*** ***DECLARAC.*** ***RESPONSABLE.*** ***ANEXO I***	***OFERTA ECONÓMICA*** ***BASE IMPONIBLE*** ***TIPO:14.835,04 € BASE IMPONIBLE)*** ***MAX. 49 PUNTOS***	***CERTIFICACIONES*** ***ISO 9001- 16,5 P.*** ***OHSAS 18001- 18 P.*** ***IQNet- 16,5 p.*** ***TOTAL: 51 PUNTOS***	***PUNTOS***
1	***DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.***	***Sí***	***14.612,00 €*** ***44,13 puntos***	***ISO 9001:2015- 16,5 P.*** ***ISO 45001:2018, equivalen a OHSAS 18001- 18 P.*** ***ISO 14001:2015- 0 P.*** ***Modelo EFQM-0 P.*** ***TOTAL: 34,50 Puntos.***	***78,63***
2	***VIGIPROT S.L.U.***	***Sí***	***14.643,20 €*** ***44,03 puntos***	***ISO 9001:2015- 16,5 P.*** ***ISO 45001:2018 equivalen a OHSAS 18001- 18 P.*** ***TOTAL: 34,50 Puntos.***	***78,53***
3	***VIRIATO SEGURIDAD S.L.***	***Sí***	***13.159,27 €*** ***49 puntos***	***ISO 9001:2015- 16,5 P.*** ***ISO 45001:2018 equivalen a OHSAS 18001- 18 P.*** ***ISO 14001:2015- 0 P.*** ***TOTAL: 34,50 Puntos.***	***83,50***

DASSEGUR SEGURIDAD S.L., presenta certificados ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018 (equivalente a OHSAS 18001) emitido por AJA Registrars Europe S.R.L., validos hasta 14 de enero de 2025. También presenta modelo EFQM de excelencia de gestión y certificado ISO 14001:2015, emitidos por la misma organización y con la misma validez pero que no se corresponden con ninguno de los especificados en el PCAP.

VIGIPROT S.L.U., presenta certificados ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018 (equivalente a OHSAS 18001) emitidos por SGS Internacional Certification Services Iberica SAU por AJA Registrars Europe S.R.L., validos el primero hasta 10-10-2024 y el segundo hasta 20-10-2024.

VIRIATO SEGURIDAD S.L., presenta certificados ISO 9001:2015, válido hasta el 05-07-2023, e ISO 45001:2018 (equivalente a OHSAS 18001), válido hasta 31-03-2024, emitidos por United Registrar of System. También presenta certificado ISO 14001:2015, emitido por la misma organización y con validez hasta 03-06-2023 pero que no se corresponden con ninguno de los especificados en el PCAP. También presenta certificado Ohsas 18001:2007 que se ha valorado ya por su equivalencia con el ISO 45001:2018.

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), ninguna de las ofertas económicas podría ser considerada anormalmente baja.

*Con lo cual las ofertas quedan **CLASIFICADAS** en el siguiente orden:*

ORDEN	***EMPRESA***	***PUNTOS***
1	***VIRIATO SEGURIDAD S.L.***	***83,50***
2	***DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.***	***78,63***
3	***VIGIPROT S.L.U.***	***78,53***

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Admitir las tres ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

*3º.- Requerir a la mercantil **VIRIATO SEGURIDAD S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al envío de la notificación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente a través de la mencionada plataforma la documentación referida en la cláusula 19.2 del PCAP:*

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
b) Documentos acreditativos de la representación.
c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP. (657,96 €)

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico."

El día 07-03-2022, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 10-03-2021 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 14-03-2022, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

"ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 1/2022

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 10,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por VIRIATO SEGURIDAD, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 19.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del ***SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ****, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 07/03/2021.*

El día 10/03/2022, VIRIATO SEGURIDAD, S.L., dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 07/03/2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaración vigencia datos.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Garantía definitiva: Certificado de Seguro de Caución de Crédito y Caución Atradius por importe de 657,96 €.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del ***SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 1/2022****, a la mercantil* ***VIRIATO SEGURIDAD,***

S.L. *con CIF Nº B-73500852, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 07-03-2022, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico. "

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ, EXP. 1/2022, a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L.,** con CIF Nº B73500852, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 15.922,72 €, IVA incluido (desglosado en 13.159,27 € de base imponible y 2.763,45 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a VIRIATO SEGURIDAD, S.L. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaria Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, a la responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ. EXP. 2/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 09/02/2022, aprobó también el expediente de contratación del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, EXP. 2/2022** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 10/02/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 25/02/2022, a las 23:55 horas, se presentaron 11 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **28/02/2022**, levantándose la siguiente acta:

"ACTA MESA DE CONTRATACION DE 28 DE FEBRERO DE 2022

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ
EXPTE. 2/2022

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:
D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 28 de febrero de dos mil veintidós.

Siendo las 10,00 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, EXP. 2/2022, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 25/02/2022, a las 23:55:

1.- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. - CIF: B29831112
** Fecha de recepción de la documentación: 25-02-2022 15:32*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

2.- EKIPO MEDIOS S.L. - CIF: B73297244
** Fecha de recepción de la documentación: 22-02-2022 13:13*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:25*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

3.- GFS SECURITY GROUP SL - CIF: B98484439
** Fecha de recepción de la documentación: 24-02-2022 12:45*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

4.- INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL - CIF: B05535661
** Fecha de recepción de la documentación: 23-02-2022 10:22*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

5.-- MANTENIMIENTOS CASHERMAN S. L - CIF: B05552278
** Fecha de recepción de la documentación: 22-02-2022 19:15*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:25*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

6.- OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L. - CIF: B70493275
** Fecha de recepción de la documentación: 25-02-2022 11:17*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

7.- PRINTES SECURITY ADVICE S.L. - CIF: B32462491

** Fecha de recepción de la documentación: 24-02-2022 16:53*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

8.- RECURSOS Y APOYO TÉCNICO S.L. - CIF: B96413034
** Fecha de recepción de la documentación: 23-02-2022 12:35*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

9.- SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO - CIF: B73639106
** Fecha de recepción de la documentación: 24-02-2022 16:54*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

10.- SERVILANT GESTION Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B73262693
** Fecha de recepción de la documentación: 23-02-2022 07:54*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:24*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

11.- VARGAS ROMERA SL - CIF: B90262957
** Fecha de recepción de la documentación: 24-02-2022 11:47*
** Fecha de descifrado de la documentación: 28-02-2022 10:25*
** Fecha de apertura de la documentación: 28-02-2022 10:25*

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos electrónicos de los licitadores, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones) y la oferta económica.

Seguidamente se valora la oferta económica, conforme a las fórmulas establecida en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 30.585,60 €, desglosado en ***25.277,36 € de base imponible*** *+ 5.308,24 € del 21% de IVA, se obtiene el siguiente* ***RESULTADO:***

Nº	***EMPRESA***	***DOC. ADM.*** ***DECLARAC. RESPONSABLE.*** ***ANEXO I***	***OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (25.277,36 € BASE IMPONIBLE)*** ***MAX. 10 PUNTOS***	***PUNTOS***
1	***BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.***	***sí***	***24.350,00 €***	***6,97***
2	***EKIPO MEDIOS, S.L.***	***sí***	***21.003,68 €***	***8,08***
3	***GFS SECURITY GROUP S.L.***	***sí***	***23.111,91 €***	***7,34***
4	***INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L.***	***sí***	***16.962,44 €***	***10,00***
5	***MANTENIMIENTOS CASHERMAN, S.L.***	***sí***	***24.792,00 €***	***6,84***
6	***OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZ(S.L.***	***sí***	***21.120,00 €***	***8,03***
7	***PRINTES SECURITY ADVICE S.L.***	***sí***	***24.768,00 €***	***6,85***
8	***RECURSOS Y APOYO TÉCNICO S.L.***	***sí***	***26.485,00 €*** ***Excluido por superar el tipo d licitación***	***------***
9	***SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO***	***sí***	***22.053,91 €***	***7,69***
10	***SERVILANT GESTIÓN Y SERVICIOS S.***	***sí***	***23.904,00 €***	***7,10***

11	***VARGAS ROMERA S.L.***	***sí***	***24.000,00 €***	***7,07***

La Mesa comprueba que la oferta económica de la mercantil ***Recursos y Apoyo Técnico S.L.*** *(26.485,00 € de base imponible) supera el límite del tipo de licitación (25.277,36 € de base imponible) por lo que debe ser* ***excluida****.*

Con lo cual las ofertas quedan ***CLASIFICADAS*** *en el siguiente orden:*

ORDEN	***EMPRESA***	***PUNTOS***
1	***INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L.***	***10,00***
2	***EKIPO MEDIOS, S.L.***	***8,08***
3	***OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L.***	***8,03***
4	***SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO***	***7,69***
5	***GFS SECURITY GROUP S.L.***	***7,34***
6	***SERVILANT GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.***	***7,10***
7	***VARGAS ROMERA S.L.***	***7,07***
8	***BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.***	***6,97***
9	***PRINTES SECURITY ADVICE S.L.***	***6,85***
10	***MANTENIMIENTOS CASHERMAN, S.L.***	***6,84***

EXCLUIDOS:

	RECURSOS Y APOYO TÉCNICO S.L.	***EXCLUIDO***

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de la mercantil ***INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L.****, podría ser considerada como anormalmente baja.*

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Excluir la oferta presentada por la mercantil ***RECURSOS Y APOYO TÉCNICO, S.L****., por superar su oferta económica (26.485,00 € de base imponible) el límite del tipo de licitación (25.277,36 € de base imponible).*

2º.- Admitir las restantes ofertas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

3º.- Requerir a la mercantil ***INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.,*** *al ser la oferta económicamente más ventajosa, PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA, para que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES****, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya enviado el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico."

El día 2 de marzo de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L., para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 07-03-2022, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 8 de marzo de 2022, levantándose la siguiente acta:

ACTA MESA DE CONTRATACION DE 8 DE MARZO DE 2022

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ. EXP 2/2022

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Mª Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 8 de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 11,00 horas se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del contrato del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, EXP. 2/2022, formada por los miembros indicados anteriormente, para continuar con el procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2022, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

*"3º.- Requerir a la mercantil **INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa, PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya enviado el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."

El día 2 de marzo 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L., para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 07-03-2022, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma.

Remitida a la miembro de la mesa Dña. Laura Bastida Chacón la documentación presentada por la empresa para justificar su oferta económica, ésta informa el día 08-03-2022, lo siguiente:

"INFORME RELATIVO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR El LICITADOR "INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L", PARA JUSTIFICAR LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUI (EXPTE 2/2022)

Antecedentes.

Con fecha de 28 de febrero de 2022, se celebró la mesa de contratación, correspondiente al procedimiento de licitación del servicio denominado control de accesos en el centro de promoción cultural de Lorqui. Una vez examinadas y valoradas las ofertas presentadas, se clasificaron en el siguiente orden:

ORDEN	***EMPRESA***	***PUNTOS***
1	***INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L.***	***10,00***
2	***EKIPO MEDIOS, S.L.***	***8,08***
3	***OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L.***	***8,03***
4	***SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO***	***7,69***
5	***GFS SECURITY GROUP S.L.***	***7,34***
6	***SERVILANT GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.***	***7,10***
7	***VARGAS ROMERA S.L.***	***7,07***
8	***BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.***	***6,97***
9	***PRINTES SECURITY ADVICE S.L.***	***6,85***
10	***MANTENIMIENTOS CASHERMAN, S.L.***	***6,84***

EXCLUIDOS:

	RECURSOS Y APOYO TÉCNICO S.L.	***EXCLUIDO***

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de la mercantil INCLUYE ***EMPLEO SOCIAL S.L.****, podría ser considerada como anormalmente baja.*

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

"1º.- Excluir la oferta presentada por la mercantil ***RECURSOS Y APOYO TÉCNICO, S.L****., por superar su oferta económica (26.485,00 € de base imponible) el límite del tipo de licitación (25.277,36 € de base imponible).*

2º.- Admitir las restantes ofertas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

3º.- Requerir a la mercantil ***INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.,*** *al ser la oferta económicamente más ventajosa, PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA, para que, en el plazo de* ***TRES***

***DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya enviado el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente UNA JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

a) El ahorro que permita la forma de prestar los servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4º.- Que, una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP"

Con fecha de 2 de marzo de 2022, se notifica al licitador INCLUYE SOCIAL S.L, un requerimiento para que presente la justificación de su oferta al estar incursa en presunción de baja desproporcionada, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su presentación, finalizando dicho plazo el día 7 de marzo de 2022.

Con fecha de 7 marzo de 2022 el licitador INCLUYA SOCIAL S.L, presenta la documentación requerida con objeto de justificar la oferta presentada, con base a los siguientes motivos:

"En primer lugar hay que tener en cuenta que INCLUYE SOCIAL S.L, es un centro de empleo y todo el personal para realizar el servicio está en posesión del certificado de discapacidad y por tanto existe una bonificación de las cuotas de la seguridad social del 100% por lo que estas, no suponen coste alguno para las empresas. Junto a esa bonificación también se hace referencia a las subvenciones que obtienen al contratar personal con discapacidad, igual o superior al 33% que alcanza el 50% del SMI.

Junto a estos motivos, añade que obtiene condiciones favorables en las compras en grandes volúmenes, lo que le permite reducir costes, si bien no indica que materiales adquiere en gran volumen ni que en consiste la reducción de eso costes.

De forma detallada explica los costes de personal, realizando una primera afirmación: al no existir obligación de subrogar a personal INCLUYE SOCIAL S.L, contratará a personal con discapacidad igual o superior al 33% que tendrá una bonificación de la cuota de la seguridad social anual, para un contrato de jornada completa.

No obstante, ese planteamiento no es correcto.

*Los pliegos de prescripciones por sí mismos, **no pueden imponer la obligación de subrogación** de los trabajadores. Únicamente dicha obligación puede estar establecida, en una **norma legal, convenio o negociación colectiva**. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Nº 910/2018). El artículo 130 de la CLSP, establece la **obligación de Información sobre las condiciones de subrogación** en contratos de trabajo**, y es la** empresa que viniese efectuando la prestación y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, la que debe proporcionar toda la información al*

órgano de contratación necesaria para calcular los costes laborales para que éste, cumpliendo la obligación que le incumbe, a su vez la comunique a los licitadores en los pliegos.

La administración no es la que determina si debe existir o no obligación de subrogación, únicamente debe de facilitar la información necesaria sobre la empresa que presta el servicio y los datos del trabajador. En relación con esta cuestión el día 10/02/2022, en la plataforma de contratación del estado, se publicó una nota informativa sobre la empresa que presta el servicio y los datos sobre el trabajador. El día 15/02/2022, en la misma plataforma, se vuelve a publicar otra nota informativa con datos actualizados, sobre la empresa que presta el servicio y el trabajador adscrito al mismo. En el apartado preguntas y respuestas, se puede comprobar que surgieron varias dudas si el trabajador a subrogar tenia o no discapacidad:

***El 14/02/2022, a las 9:34horas** se formuló una pregunta sobre si el trabajador tenia algún tipo de discapacidad, y se contestó, expresamente, que no.*

***El 14/02/2022, a las 9:36 horas**, consta otra pregunta sobre si el trabajador tiene reconocida alguna discapacidad a lo que se le vuelve a contestar, expresamente, que el trabajador no tiene ninguna discapacidad reconocida.*

***El 15/02/2022 a las 13:55 horas** se formula otra pregunta, y se contesta que el trabajador a subrogar solo es uno y que no tiene discapacidad alguna.*

Por tanto los licitadores disponían de información suficiente sobre la posibilidad de subrogación de personal y que no tiene discapacidad alguna, por lo que la justificación de la oferta incursa en presunción de temeridad NO SE CONSIDERA ADECUADAMENTE JUSTIFICADA, pues la razón fundamental de la baja realizada en el precio, viene determinada por la bonificación de las cuotas de la seguridad social y subvenciones del 50% del SMI por contratar personas con una discapacidad igual o superior al 33%, lo cual no sería aplicable al trabajador que actualmente esta adscrito a la ejecución del contrato, pues no tiene ningún tipo de discapacidad, y por tanto el precio ofertado no cubre los gastos preceptivos de personal, como son las cuotas de seguridad social, siendo inviable económicamente la oferta presentada por el centro especial de empleo INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L. "

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Aprobar el informe elaborado por la miembro de la mesa, Dña. Laura Bastida Chacón, reproducido anteriormente y en consecuencia, excluir de la licitación a la mercantil INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L. por no considerar justificada su oferta económica y considerarla anormalmente baja, por las razones expuestas en el reiterado informe.*

***SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **EKIPO MEDIOS, S.L.**, primer clasificado tras la exclusión de Incluye Empleo Social, S.L.**,** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 19.2 del PCAP, como paso previo a la propuesta de adjudicación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.*

***TERCERO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.*

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico."

El día 09-03-2022, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil EKIPO MEDIOS S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la

adjudicación del contrato, presentándola el 10-03-2021 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 14-03-2022, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ. EXP. 2/2022

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por EKIPO MEDIOS, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 19.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del ***SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ****, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 08/03/2021.*

El día 10/03/2022, EKIPO MEDIOS, S.L., dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 09/03/2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- *Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Garantía definitiva: Certificado de Seguro de Caución de Crédito y Caución Atradius por importe de 1.050,18 €.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del ***SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ. EXP. 2/2022****, a la mercantil* ***EKIPO MEDIOS, S.L.*** *con CIF Nº B-73297244, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, tras la exclusión de la oferta de Incluye Empleo S.L., según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 08-03-2022, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, entre ellos, la exclusión de la oferta presentada por la mercantil **RECURSOS Y APOYO**

TÉCNICO, S.L., por superar su oferta económica (26.485,00 € de base imponible) el límite del tipo de licitación (25.277,36 € de base imponible) y la exclusión de la oferta de. **INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.** por no considerar justificada su oferta económica y considerarla anormalmente baja por las razones expuestas en el acta de la mesa de 08/03/2022.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, EXP. 2/2022, a la mercantil EKIPO MEDIOS, S.L.,** con CIF Nº B73297244, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, tras la exclusión de Incluye Empleo Social, S.L., **por un precio de 25.414,45 €, IVA incluido (desglosado en 21.003,68 € de base imponible y 4.410,77 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D.ª María Dolores García Rojo, Concejala de Cultura.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a EKIPO MEDIOS, S.L. y al resto de licitadores, con traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Notificar este acuerdo, a la responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO Y EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP 4/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

1.1. Justificación de la necesidad del contrato de servicios.

El Ayuntamiento de Lorqui recibe, con fecha de 17/12/2020, la notificación de la orden de concesión de subvención incluida en el programa MOVES, de la Comunidad Autónoma, para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, por un importe de 5.500 euros (expediente 4P19SM00134)

Necesidades administrativas a satisfacer:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones asumidas de destinar los fondos de carácter finalista otorgados por la concesión de la subvención por parte del Servicio de Planificación industrial y energética (programa MOVES) para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, siendo así una actuación más dirigida a contribuir a la mejora del medio ambiente, dada la antigüedad del vehículo que en la actualidad se dispone dar servicio a los distintos departamentos o servicios municipales del Ayuntamiento, especialmente a los efectos de la realización de notificaciones, traslados a otras localidades, entre otros.

El valor estimado del contrato no superaría 29.395 euros (sin IVA) por lo que podría aplicarse procedimiento simplificado abreviado previsto en el art 159.6 de la LCSP

1.2.Procedimiento de licitación

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de ofertas. Así mismo hay que indicar que en el presupuesto es de 35.567,95 euros IVA incluido (desglosado en 29.395,00 euros + 6.172,95 euros) por lo que podemos aplicar el procedimiento simplificado abreviado.

1.3 Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato, **el Alcalde** tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo que dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017. No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha elaborado el informe de fiscalización así como el informe de la Secretaria General.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo de energías alternativas, en los siguientes términos:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones asumidas de destinar los fondos de carácter finalista otorgados por la concesión de la subvención por parte del Servicio de Planificación industrial y energética (programa MOVES) para la adquisición de un vehículo de energía alternativa, siendo así una actuación más dirigida a contribuir a la mejora del medio ambiente, dada la antigüedad del vehículo que en la actualidad se dispone dar servicio a los distintos departamentos o servicios municipales del Ayuntamiento, especialmente a los efectos de la realización de notificaciones, traslados a otras localidades, entre otros.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado abreviado, con publicidad, al ser su valor estimado no superior a 29.395 euros, en virtud de lo establecido en el art 159.6 de la Ley 9/2017.

TERCERO.- APROBAR el expediente de licitación, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP 4/2022**, cuyo contenido se adjunta como anexo.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 35.567,95 euros IVA incluido (desglosado en 29.395,00 € de base imponible + 6.172,95 €, correspondiene al 21% de IVA) con cargo al presupuesto de 2022.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las ofertas, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

I-DISPOSICIONES GENERALES

I.-OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el suministro de un vehículo tipo M1 (turismo) totalmente eléctrico destinado a distintos departamentos del Ayuntamiento de Lorquí.

Las condiciones detalladas a que ha de ajustarse el vehículo, se desglosan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el Anexo I del mismo.

Los contratos de suministros, se regulan en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Código CPV: Vehículos eléctricos 34144900

En el presente contrato de suministro no procede la división por lotes, puesto que el bien a suministrar constituye una única unidad funcional operativa, todo esto por estar formada por elementos inseparables, y que todos juntos son necesarios para conseguir una misma finalidad, en este caso, el suministro de un vehículo eléctrico.

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A efectos de lo dispuesto en el art 28 de la LCSP, la necesidad de la contratación se precisa para dar servicio a los distintos departamentos o servicios municipales del Ayuntamiento, especialmente a los efectos de la realización de notificaciones, traslados a otras localidades, entre otros, dichas necesidades se satisfacen con esta contratación.

III.- ORGANO DE CONTRATACION Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme dispone el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su

resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites

establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo. El procedimiento de ejercicio de dichas prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP**.**

-Dado el valor estimado del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Lorquí, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

V.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación para el presente contrato de suministro es de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (29.395,00 €) más SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.172,95 €) en concepto de IVA, es decir un total de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.567,95 €) IVA incluido. Siendo el valor estimado del contrato de 29.395,00 €.

VI- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se financiará con cargo a la partida 151 624 00 del Presupuesto Municipal 2022, en la que existe consignación suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

VII.-REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, que se ejecuta a riesgo y ventura del adjudicatario no se incluye la revisión de precios.

VIII.- PLAZO DEL CONTRATO

Se estima un plazo de 2 meses para el suministro del vehículo eléctrico, a contar por desde el día siguiente de la aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación del contrato.

IX.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y en cumplimento del art. 63 de la LCSP, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante (insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) al que se tendrá acceso en la página web siguiente: "www.ayuntamientodelorqui.es"

X.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

A tenor de lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y técnica.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, las sean propios.

Según establece el art 159 apdo. 4ª a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a una licitación mediante procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del artículo 159 de la LCSP, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por las circunstancias que allí se exponen, y de forma coyuntural, habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Personalidad Jurídica

a.1) Los empresarios individuales mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

a.2) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados

miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, de 8 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal como dispone el art. 159. Apdo. 6, letra b de la LCSP.

4.- Certificado acreditativo del **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y en su caso, declaración de vigencia de la misma.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante

En caso de pertenecer a un Grupo de Empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se deberá aportar declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación

Según dispone el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

XI.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159 apartado 6 de la LCSP ya que su valor estimado es inferior a 60.000 € y no se prevé en el Pliego ningún criterio de adjudicación que dependa de un juicio de valor.

La tramitación del expediente será ordinaria.

XII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato, se deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de tipo social:

- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, el acceso a la ocupación, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Por el contratista se aportará una declaración responsable de la empresa asumiendo el compromiso de cumplir con dichas medidas.

Para su comprobación, el contratista tendrá que aportar a la finalización del contrato, una declaración responsable de su cumplimiento, conformada por un representante de los trabajadores de la empresa.

XIII.- LICITACION POR MEDIOS ELECTRONICOS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación electrónica supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y valoración de la documentación a través de la Plataforma.

XIV.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que fueran accesibles para el mismo.

Las proposiciones se presentarán con los plazos y las formalidades que se indican a continuación:

1.- Presentación Electrónica y plazo de proposiciones

a) Presentación electrónica: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo previsto exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimenten tanto los datos básicos como los datos adicionales, según instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los documentos que se adjunten deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los métodos de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará los mismos durante el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo.

Si los licitadores experimentan alguna incidencia técnica en la preparación o envío de las ofertas deberán contactar con la debida antelación con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el siguiente correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es o cualquier otro que se determine por los servicios responsables de la plataforma.

Si se requiere la presentación de un número de documentos superior de los inicialmente previstos en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo .zip en los sobres correspondientes.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan al órgano de asistencia conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del Perfil del contratante.

b).- El plazo de presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

2.- Formalidades

La oferta para formar parte en la licitación se entregará en UN ÚNICO sobre o archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo y el título "**Proposición para licitar a la contratación del suministro de un vehículo eléctrico tipo M1 (turismo) para el Ayuntamiento de Lorquí.**

. La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Sobre/Archivo UNICO**. Documentación administrativa y Oferta económica

A los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta

La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración, no se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los documentos/ficheros relativos a la información confidencial deberán ir separados a efectos de facilitar la eventual consulta y acceso de la documentación no confidencial por el resto de licitadores.
Siendo la presentación de los sobres del siguiente modo:

1.- SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA**

Deberá incluir:

- La declaración responsable (según modelo Anexo I del Pliego)
- La oferta económica (según modelo Anexo II del Pliego)
- Marca, modelo y descripción técnica vehículo ofertado (incluir también ficha técnica del vehículo)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

XV.- GARANTÍAS

Los candidatos están exentos de constituir garantía provisional, virtud de lo dispuesto en el art. 159 4.b) de la LCSP y exentos de constituir garantía definitiva, según dispone el artículo 159. 6) apdo. f de la LCSP.

XVI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, con

un máximo de 100 puntos, se atenderá a los siguientes criterios de valoración económica:

Menor precio ..... 100 puntos.

Con arreglo a la siguiente fórmula:

P =(100 x Omb / OF)

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
Omb: Oferta más baja presentada

Para la determinación de las ofertas desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el art 149 de la LCSP.

El plazo máximo para que justifique su oferta desproporcionada el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de empate, se acudirá a lo dispuesto en el art 147 apdo. 2 de la LCSP.

XVII. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta

XVIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia procederá a la apertura de los sobres/archivos electrónicos únicos y comprobará que contienen:

· **La Declaración Responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

· **La Oferta Económica**.

· **Documento indicativo de la marca, modelo y descripción técnica vehículo ofertado**

Si fuera necesario, el órgano de asistencia concederá un plazo no superior a tres días hábiles

para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación (declaración responsable) presentada, según artículo 141.2 de la LCSP. De no subsanarse en el plazo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En la misma sesión se dará lectura de las ofertas económicas y se identificará las ofertas que, en su caso, se encuentren en presunción de temeridad, aplicando lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En caso de que fuera necesario, el órgano de asistencia solicitará los informes técnicos y económicos precisos para determinar el resultado de la aplicación de las fórmulas de valoración conforme a los criterios del Pliego, en este caso, se convocaría una nueva reunión para dar cuenta del informe de valoración y realizar la propuesta de adjudicación.

Finalmente, y conforme al artículo 150 de la LCSP, se valorará las ofertas admitidas conforme a los criterios del Pliego y se clasificarán en orden decreciente; realizando por último la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

XIX.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Una vez aceptada la propuesta del órgano de asistencia por el órgano de contratación, se requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en la Cláusula X.

En este mismo plazo también deberá aportar el documento de compromiso de cumplimiento de todas y cada una (deberán ir desglosadas) de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula XII.

XX.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

En un plazo no superior a 5 DÍAS naturales, desde la presentación de la referida documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159 LCSP apdo. 6 letra g).

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

XXII- EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato en cuanto a su ejecución debe ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas y el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Sera de aplicación el artículo 300 de la LCSP, en cuanto a la entrega y recepción del suministro.

XXIII.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.
El pago del precio de contrato se realizará tras la presentación de la correspondiente factura, que deberá ser visada por el servicio municipal correspondiente. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes:

a) Oficina Contable: L01300256 INTERVENCION
b) Órgano gestor: L01300256 ALCALDIA
c) Unidad Tramitadora: L01300256 ALCALDIA

Las facturas por importe por valor igual o superior a 5.000 € deberán emitirse mediante factura electrónica, las facturas de menor cuantía pueden presentarse tanto en soporte electrónico como en papel.

El Ayuntamiento de Lorquí está acogido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, por lo que puede enviarse la factura electrónica a través de https://face.gob.es.

XXIV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) **Obligaciones del adjudicatario**:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Realizar el objeto del contrato, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad.

Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- El contratista será responsable durante toda la vigencia del contrato de todos los daños y perjuicios tanto directos como, indirectos que se puedan ocasionar a tanto a terceros como a bienes municipales, como consecuencia de la prestación del contrato, (actos, omisiones, negligencias del personal, deficiente organización de los trabajos, etc. (art. 238 LCSP).

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista está obligado a guardar sigilo respecto A) los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
-Cumplir todas las obligaciones que se relacionan en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Facilitar a requerimiento del Ayuntamiento información acerca del objeto de contrato.

B) **Derechos del adjudicatario**:

- Percibir la contraprestación económica por la ejecución del contrato que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.
- Recabar del Ayuntamiento de Lorquí la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

XXV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

- Abonar el precio del contrato.

XXVI.- SUBCONTRATACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, en el presente contrato, dadas las características del mismo, no cabrá la subcontratación.

XXVII-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art. 62 apdo. 1) de la LCSP, se designa como responsable del contrato el Ingeniero Técnico Municipal, al que le corresponderá supervisar su ejecución y cumplimiento del contrato y en concreto del cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en el Clausula XII.

V.- FINALIZACION DEL CONTRATO

XXVIII- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

XXIX- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, mediante la firma de un Acta de recepción iniciándose en ese mismo momento, el periodo de garantía que figura en capítulo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas

XXX.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez finalizado el suministro, se procederá a la firma del acta de recepción, iniciándose en ese mismo momento, el periodo de garantía comercial adicional del fabricante del vehículo por un periodo de dos años más o 80.000 kilómetros, que figura al capítulo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que el bien no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar al acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmienda los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con lo pactado (arte. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La recepción del vehículo se realizará en el edificio del Ayuntamiento de Lorquí, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n de Lorquí.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, c/ _____, n.º___, con DNI n.º_____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º_____, teléfono_____, correo electrónico _____ a efectos de su participación en la licitación del contrato de _____, ante el Ayuntamiento de Lorquí, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación indicada, aceptando sin salvedad alguna los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas que rigen la misma.

SEGUNDO.- Que la empresa_____, con CIF_____, a la que representa en calidad de_____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017 y en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

-Que está dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

TERCERO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO.- Que se compromete a aportar los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO.- Que asume el compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el Clausula XII del Pliego.

SEXTO.- Que para recibir notificaciones electrónicas y en cumplimento de lo previsto disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 se aporta la dirección de correo electrónico siguiente _____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En_____, a___de_____de 20_.

Firma **electrónica** del declarante

(Cuando la oferta se presente por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluir también el compromiso de constitución de la unión y, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante)

(En caso de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, añadir declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación).

(Integración de la Solvencia con medios externos: Cuando se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, la empresa deberá indicarlo y aportar compromiso de dichas entidades de que van a disponer de la solvencia requería, y no estar

incursas en causa de prohibición de contratar conforme dispone el art. 75 de la LCSP)

ANEXO II.-

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D.....,con DNI nº..... , actuando en (nombre propio o representación de).....C.I.F. nº ....., con domicilio en.....,Teléfono:....., correo electrónico..... , a efecto de notificaciones, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**

DECLARA:

- Que se compromete a realizar el suministro del vehículo eléctrico con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna, por el precio de (*)_____euros y _____euros en concepto de I.V.A., es decir un total de _____ euros IVA incluido. (*) El importe se indicará en número y en letra.

• La marca, modelo y descripción técnica del vehículo que oferto es ....., **(adjuntar ficha técnica del vehículo que se oferta) y DECLARO QUE EL MISMO SE AJUSTA AL 100 % A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

(Fecha y **firma electrónica** del licitador)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Lorquí se adhirió al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía (PACE), asumiendo con esa adhesión, el compromiso voluntario de reducir las emisiones de CO2 un 40% antes del año 2030, mediante la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovable en su territorio.

Entre los ámbitos de actuación que dependen directamente del Ayuntamiento, se encuentra el transporte municipal, siendo la implantación de la movilidad eléctrica, una de las estrategias con impacto más directo para la reducción de la tasa de emisiones de CO2.

En este sentido, y aprovechando también la línea de subvenciones MOVES para la compra de vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga, el Ayuntamiento de Lorquí ha decidido licitar el contrato para el suministro de un vehículo eléctrico tipo M1 (turismo) para ser usado por distintos departamentos, en especial al Área de Servicios.

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (de ahora en adelante Pliego) es determinar las especificaciones técnicas del vehículo eléctrico a suministrar por el adjudicatario, además determinar el valor estimado del contrato el cual decidirá el procedimiento para su licitación.

El presente Pliego se considera integrado en su totalidad en las cláusulas administrativas particulares del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo tipo M1 (turismo) 100% eléctrico con las características técnicas mínimas que se indican en el Anexo del presente Pliego, y para ser usado por distintos departamentos del Ayuntamiento de Lorquí, en especial el Área de Servicios.

3. NORMATIVA APLICABLE.

3.1. Normativa sobre contratación pública.

Para la redacción del presente se ha tenido con cuenta la siguiente normativa sobre contratación pública:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Normativa técnica sobre vehículos.

El vehículo eléctrico y sus componentes deberán de ser conforme con la siguiente normativa

- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos a motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de los mencionados vehículos.
- Real Decreto 2020/1986, de 6 de junio, por el qué se establecen las normas para la aplicación de directivas comunitarias relativas a la homologación de tipo de vehículos, remolques, semiremolques y sus partes y piezas.
- Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos a motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinadas a dichos vehículos.
- Directiva 2009/661/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipos referentes a la seguridad general de los vehículos a motor, sus remolques y sistemas y unidades técnicas independientes a ellos destinados.
- Norma ISO 6469:2009, Seguridad Vehículos Eléctricos. Requisitos de seguridad. Determinando con ella los requisitos mínimos que deben de tener con cuenta los fabricantes de vehículos de propulsión eléctrica a la vez de fabricarlos, para la seguridad del consumidor y de los agentes externos cerca del mismo.
- Procedimiento Mundial Armonizado por Ensayos de Vehículos Ligeros (WLTP).

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNCIAS DEL VEHICULO ELÉCTRICO A SUMINISTRAR.

Las características técnicas mínimas del vehículo eléctrico a suministrar son las indicadas en el Anexo adjunto al presente Pliego.

5. GARANTÍAS DEL VEHÍCULO.

Independientemente de la garantía legal del vehículo, se incluye en el presente contrato de suministro, una garantía comercial adicional del fabricante del vehículo por un periodo de dos años más o 80.000 kilómetros. La garantía adicional se formalizará de acuerdo con lo indicado en el artículo 125 del Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el qué se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Por lo que respecta a la garantía de la batería, esta será de 7 años o 150.000 km, ambos valores mínimos, y con una degradación máxima de la batería de fines el 65% de su carga, es decir, una pérdida máxima de capacidad del 35%.

6. MANTENIMIENTO.

En su oferta, el licitador describirá las revisiones que se le deben de hacer al vehículo eléctrico durante el periodo de garantía legal del fabricante además del periodo de garantía comercial adicional. También figurará una tabla donde se indicará el coste estimado de cada una de las revisiones.

Además, será obligatorio incluir un listado de talleres mecánicos ubicados en un radio de 25 km donde poder hacer las tareas de mantenimiento. El centro de la circunferencia de radio 25 km será el edificio del Ayuntamiento de Lorquí.

7. DIVISIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

De acuerdo con el indicado en el punto 3 del artículo 99, del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *"Siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permiten, tendrá que preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división por lotes, pudiéndose reservar lotes en conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".*

En el presente contrato de suministro **no procede la división por lotes**, puesto que el bien a suministrar constituye una única unidad funcional operativa, todo esto por estar formada por elementos inseparables, y que todos juntos son necesarios para conseguir una misma finalidad, en este caso, el suministro de un vehículo eléctrico.

8. CONDICIONES DE ESPECIAL EJECUCIÓN.

Según lo indicado en el apartado 1 del artículo 202, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es obligatorio el establecimiento en los pliegos, de al menos una condición de especial ejecución.
En el apartado 2 del mismo artículo 202, se indica que estas condiciones de especial ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En el despliegue del presente contrato se consideran las siguientes condiciones de carácter social:

- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, garantizará la

igualdad entre mujeres y hombres en el trato, el acceso a la ocupación, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Por eso se aportará a la firma del contrato, una declaración responsable de la empresa asumiendo el compromiso de cumplir con dichas medidas.

Para su comprobación, el contratista tendrá que aportar a la finalización del contrato, una declaración responsable de su cumplimiento, conformada por un representante de los trabajadores de la empresa.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

9.1. Valor estimado del contrato (VEC).

De acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 101, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de suministro, el órgano de contratación tomará como valor estimado del contrato, el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Atendiendo que el presente contrato es para el suministro de una única unidad funcional (1 vehículo eléctrico tipo M1) el valor estimado del contrato se ha estimado en **29.395,00 €.**

9.2. Presupuesto base de licitación (PBL).

Según lo indicado en el apartado 1, del artículo 100, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entiende como presupuesto base de licitación, como el límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación para el presente contrato de suministro se fija en **35.567,95 €** de los que **6.172,95 €** son en concepto de IVA (**29.395,00 €+6.172,95 €**).

10. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

10.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo indicado al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de suministro.

10.2. Procedimiento de contratación.

Por el importe del valor estimado del contrato (29.395,00 €) el procedimiento de contratación será el abierto simplificado pero en su versión más abreviada (PASS).

Para el presente contrato de suministro, el procedimiento de contratación es el que figura al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato no está sujeto a ninguna regulación armonizada, todo ello por ser el importe del valor estimado del contrato inferior a 215.000 € (sin IVA), concretamente 29.395,00 €, tal y como se especifica en el apartado b), del artículo 21, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo indicado al apartado c), del punto 1, del artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al contrato de suministro no le es exigible la clasificación del contratista.

12. SOLVENCIA TÉCNICA.

De acuerdo con lo indicado al apartado b), del artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto simplificado sumario (PASS) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica, además de la profesional, económica y financiera.

13. MEJORAS.

En el presente contrato no se incluyen mejoras sin coste para la Administración.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación será el precio.

15. OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Por lo que respeta a las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16. GARANTÍA PROVISIONAL O DEFINITIVA.

De acuerdo con el indicado al apartado f), del punto 6, del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación no requerirá la constitución de ninguna garantía definitiva, todo ello por tratarse de un contrato de suministro con procedimiento abierto simplificado y que por el importe del valor estimado del contrato (inferior a 60.000 € sin IVA) puede acogerse al procedimiento más abreviado (PASS).

No procede tampoco la constitución de ninguna garantía provisional.

17. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

La codificación del objeto del contrato según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es el siguiente:

Descripción del objeto del contrato	Código CPV
Vehículos eléctricos	34144900

18. PLAZO PARA EL SUMINISTRO.

Se estima un plazo de 2 meses para el suministro del vehículo eléctrico y a contar por desde el día siguiente de la aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación del contrato.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

En cumplimiento del artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no se pueden llevar a cabo revisiones de precios.

20. OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 300 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador que llegue a ser adjudicatario estará obligar a entregar los bienes objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y en conformidad con el presente Pliego y el pliego de condiciones administrativas.

Los gastos asociados a las tasas de matriculación y transporte del vehículo hasta el punto de suministro acordado correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario suministrará el vehículo con las placas de matrícula instaladas y con la etiqueta de emisiones cero emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT).

Antes de hacer el suministro oficial y una vez el vehículo esté matriculado, la adjudicataria facilitará toda la información necesaria al Ayuntamiento de Lorquí, para poder tramitar la correspondiente póliza de seguro.

21. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez finalizado el suministro, se procederá a la firma del acta de recepción, iniciándose en ese mismo momento, el periodo de garantía que figura al capítulo 6 del presente Pliego.

En caso de que el bien no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que repare los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con lo pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

22. LUGAR PREVISTO PARA LA RECEPCIÓN DEL BIÉN OBJECTO DEL CONTRATO.

El punto fijado para la recepción del vehículo eléctrico es el Ayuntamiento de Lorquí, sito en Plaza del Ayuntmiento, s/n de Lorquí (Murcia).

23. RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario será responsable del despliegue del presente suministro, y asumirá cualquier riesgo incurrido sobre personas o equipos que puedan derivarse de las prestaciones mencionadas en el presente contrato. Además, deberá de cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Por eso, deberá de tener subscrito los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como cosas, así como daños o perjuicios producidos en el Ayuntamiento de Lorquí, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato.

Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente frente a los riesgos antes dichos.

24. COORDINACIÓN DEL SUMINISTRO.

Para el correcto desarrollo del contrato, el adjudicatario nombrará a una persona como interlocutora válida con el Ayuntamiento de Lorquí, y con capacidad de tomar decisiones que exija la prestación del suministro.

La persona que haga las funciones de interlocutora, deberá tener una dirección de correo electrónico, y un teléfono móvil disponible en horario laboral para atender al personal designado por el Ayuntamiento para gestionar el contrato.

25. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, el cual podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

Incumbe al responsable municipal del contrato, la facultad de ejercer de manera continuada y directa la inspección del suministro, además del control tanto técnico como económico del contrato.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos a los cuales figuran en el presente Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO A SUMINISTRAR.

Características mínimas del vehículo eléctrico	
Parámetros calculados según WLTP	• Emisiones: 0 g/km • Consumo: 20 kWh/100km (valor máximo) • Autonomía eléctrica: 230 km
Motor	• Tipo: eléctrico • Potencia: 100 kW (136 CV)
Exterior	• Color: blanco • 5 puertas (4 personas+1 maletero) • Faros de LED. • Lunas laterales posteriores y luneta posterior oscurecidas.
Interior	• Asientos delanteros ajustables en altura. • Consola central. • Volante multifunción.
Seguridad	• 3 Reposacabezas detrás. • Airbag conductor y acompañante, desactivación de airbag de acompañante. • Reposacabezas delanteros. • Cinturones de seguridad con tres puntos de anclaje para los asientos posteriores. • Cinturones de seguridad con tres puntos de anclaje, ajustables en altura y pretensores. • Cinturones de seguridad con tres puntos de anclaje para el asiento posterior central. • Sensores acústicos de aparcamiento delanteros y traseros.
Funcional	• Display multicolor que permite seleccionar diferentes perfiles de información. • Advertencia acústica y luminosa si los cinturones de seguridad delanteros no están abrochados. • Cable de recarga para enchufe doméstico. • Climatizador con regulación de temperatura y filtro alérgenos. • Elevalunas eléctricos (las 4 puertas). • Interface de USB apto para iPod/iPhone. • Sistema de navegación.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

15.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA MODIFICAR LAS BASES DEL V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO "VILLA DE LORQUI" 2022, APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022. ACUERDOS A TOMAR.

15.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUÍ". ACUERDOS A TOMAR.

15.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 10 DE LAS OBRAS "TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II". ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

15..1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA MODIFICAR LAS BASES DEL V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO "VILLA DE LORQUI" 2022, APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con motivo de interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio, se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO "VILLA DE LORQUI" 2022.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO:

PRIMERO.- modificar las bases del "V certamen regional de teatro aficionado "villa de Lorquí" 2022, aprobadas en la junta de gobierno local celebrada el día 9 de marzo de 2022, en el punto 11 de dichas bases, cuyo contenido modificado se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- Publicar las bases modificadas en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO

VILLA DE LORQUÍ 2022

Formulario de inscripción en el V Certamen Regional de Teatro Aficionado “Villa de Lorquí” 2022

(Este formulario de inscripción deberá ser cumplimentado para cada obra a concurso y enviado con la documentación requerida en las Bases del certamen)

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

NOMBRE:
CIF:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
POBLACIÓN:
TELÉFONOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL MONTAJE DEL CONCURSO:

TÍTULO:
AUTOR:
GÉNERO: DURACIÓN:
DESCANSO:

DOCUMENTACIÓN INCLUIDA: (marcar con una cruz)

HISTORIAL DEL GRUPO: FOTOS DEL MONTAJE: GUIÓN DE LA OBRA:
VÍDEO:

BASES DEL V CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO VILLA DE LORQUÍ

1. El certamen de Teatro se desarrollará en Lorquí (Murcia) durante las semanas del 13 al 29 de mayo de 2022.

2. Las representaciones tendrán lugar en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván” de Lorquí.

3. Podrán formar parte de este concurso todos los grupos que lo deseen, siempre que tengan carácter de aficionados y que pertenezcan a la Región de Murcia, excluyendo grupos infantiles.

4. De entre todos los grupos que hayan solicitado su participación se realizará una selección, una vez realizada ésta, la organización designará las fechas de actuación.

5. Es necesario remitir la siguiente documentación:

- Datos del grupo.
- Grabación de la obra y/o fotos del montaje.
- Argumento y ficha técnica de la obra.

6. La recepción de las obras e inscripciones se realizará en el Ayuntamiento de Lorquí (Plaza del Ayuntamiento s/n 30564) en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Biblioteca (C/ La Cerca, 1 30564) en horario de mañanas de 9 a 14h. y por la tarde de 17 a 20h o bien mandando un correo electrónico con toda la información a culturayfestejos@lorqui.es.

7. En caso de envío postal, se realizará dentro de un sobre, en cuyo exterior se haga constar: para el V Certamen de Teatro Aficionado Villa de Lorquí.

8. El plazo de presentación de las inscripciones concluirá el 22 de abril de 2022.

9. La puesta en escena como la carga y descarga correrá a cargo de los grupos participantes que recibirán una dotación de 100 euros para gastos propios. La organización pondrá a disposición de los mismos cámara negra, sonido e iluminación.

10. Se establecerán los siguientes premios:

    Mejor obra: 300 €
    Mejor actor: 100 €
    Mejor actriz: 100 €

11. El Jurado estará compuesto por 5 miembros de la Asociación el Kallejón, que valorará positivamente que las obras representadas tengan relación con los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana de Lorquí. (https://ayuntamientodelorqui.es/wp-content/uploads/2021/09/Agenda-Urbana-Lorqui-2030.pdf).

*La ceremonia de entrega de premios tendrá lugar en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván” en mayo de 2022 (fecha y hora por determinar). Los grupos premiados se comprometen a estar presentes o representados por alguien

15.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUÍ". ACUERDOS A TOMAR.

D. Juan Pérez Piñero, en nombre y representación de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S. L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 de las obras de "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUI "como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 39.348,45 € (Treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos).

Con fecha 08/02/2022, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE REPARACIÓN DE LOS CAMINOS LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS,** cuyo adjudicatario es **TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.**, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 2** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 14/03/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº1 de las obras de "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUI".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras "REPARACION DE LOS CAMINOS, LOS ALMENDROS, LOS PERALES Y OTROS DE LORQUI".

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. con N.I.F B73111932, por un importe de 39.348,45€ (Treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

15.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 10 DE LAS OBRAS "TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II". ACUERDOS A TOMAR.

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 10 de las obras de "TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II", como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 58.594,00 € (Cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro euros).

Con fecha 14-03-2022 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II"** cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVCIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº9,** el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 15/03/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 10 de las obras de "TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II**".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº10 de las obras "TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II**".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de ***ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.***, con C.I.F A73089120, por un importe 58.594,00 € (Cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro euros).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.